

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES Y RELACIONADOS CON EL PROGRAMA AULA DE CINE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Expediente núm.: CONTR 2025 0000682432

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia) es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en la actividades culturales.

Entre otras funciones, en el artículo 6 de sus estatutos se prevén la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales; para cuyo desarrollo y ejecución, la Agencia lleva a cabo las tareas técnicas y de gestión que resulten necesarias.

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en consonancia con sus objetivos y funciones para auspiciar el acceso a la ciudadanía a los bienes culturales en condiciones de igualdad, está interesada en la realización de actividades de alfabetización mediática para el desarrollo del programa educativo Aula de Cine.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación profesional tienen firmado un acuerdo para articular las condiciones de colaboración entre las dos entidades en el marco de las competencias que cada una tiene atribuidas y que coinciden en el interés de desarrollar conjuntamente los Programas Educativos Aula de Cine y Artistas en el Aula.

La finalidad de este programa educativo es promover la alfabetización audiovisual del alumnado y del profesorado andaluz. La competencia audiovisual en la sociedad actual se ha convertido en una herramienta básica para el desarrollo personal y profesional en el ámbito educativo. Responder a las demandas de un mundo cambiante, caracterizado por la incertidumbre y la "modernidad líquida", requiere que el alumnado desarrolle un sentimiento analítico y crítico y se forme en el conocimiento y disfrute de las artes audiovisuales, con los que va a tener que batirse en su cotidiano. Un mundo en red, digitalizado y monitorizado, exige al sistema educativo acciones de comprensión y posicionamiento, a través de la interpretación de mensajes audiovisuales. Sin lugar a dudas, la imagen es tan importante como el texto.

El Programa Aula de Cine es una herramienta para la innovación educativa. Una respuesta para estimular en el

MARIA VICTORIA FERNANDEZ ANDRINO		14/11/2025 13:30:55	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwum5257843NRFCg7qp1JWiiQ7x		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

alumnado y el profesorado la necesidad de formación y adaptación a las nuevas exigencias sociales. Un proceso que va más allá de la incorporación de lo audiovisual como un recurso para la enseñanza, planteándolo como una forma de expresión diferenciada.

Aula de Cine se estructura en torno a tres ejes fundamentales:

- EJE VER CINE: Fomentar el interés por la cultura cinematográfica y por el cine andaluz, en particular, en los centros escolares.
- EJE LENGUAJE AUDIOVISUAL: Capacitar al alumnado para mirar el mundo desde una nueva ventana, la audiovisual.
- EJE HACER CINE: Desarrollar la creatividad del alumnado con la elaboración de producciones propias a través de talleres prácticos que se desarrollan durante el curso escolar destinados tanto a los docentes como al alumnado en los centros educativos y también en la modalidad online

De este modo, y ante la insuficiencia de medios propios para satisfacer la necesidad expuesta, se precisa contratar el servicio de realización de actividades de sensibilización, divulgación y educación de la narrativa de la imagen tal y como se indica en el pliego técnico y distribuidos en todos los casos como se indica en el citado pliego técnico.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos emite informe en el que pone de manifiesto la insuficiencia de medios para prestar el servicio objeto de contratación, así como la imposibilidad de la contratación laboral del personal requerido para la prestación del servicio. Los trabajadores que vayan a prestar el servicio lo harán en cuanto que trabajadores de la empresa contratista y bajo el poder de organización y dirección de dicha empresa, no existiendo en ningún caso, vinculación contractual entre dichos trabajadores y la Agencia, como se refleja en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto es la prestación de servicios para el desarrollo de actividades artísticas de sensibilización, expresión y creación audiovisual en los centros escolares andaluces. Para garantizar la cohesión territorial, se divide el proyecto en dos lotes independientes:

Lote 1: Andalucía Occidental
Sevilla, Huelva, Córdoba y Cádiz
Actividades en centros de Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos y Primaria, enfocadas en narrativa audiovisual y creación artística interdisciplinar.

Lote 2: Andalucía Oriental
Málaga, Granada, Jaén y Almería
Actividades equivalentes en los centros educativos de la región oriental, siguiendo los mismos criterios artísticos

MARIA VICTORIA FERNANDEZ ANDRINO		14/11/2025 13:30:55	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwum5257843NRFCg7qp1JWiiQ7x		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Cada lote tiene una dotación presupuestaria de 29.040,00€ IVA incluido, cubriendo todos los gastos de organización, desarrollo y difusión de las actividades artísticas en su ámbito territorial.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y en especial, los costes de valor de mercado de los servicios prestados.

De los cálculos efectuados, según las estimaciones realizadas de las que se deja cuenta en el expediente, resulta un presupuesto base de licitación que asciende a cuarenta y ocho mil (48.000,00€), cantidad a la que habrá que añadir el importe de diez mil ochenta euros (10.080,00€) correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080,00€).

En dicho importe se incluyen todos los conceptos y servicios correspondientes al objeto del contrato, se desglosa a continuación el presupuesto máximo de licitación:

El desglose se realiza de acuerdo con la normativa de contratación pública y refleja los costes directos e indirectos, así como el beneficio industrial.

LOTE	DENOMINACION	PPTO SIN IVA	21% IVA	IVA INCLUIDO
Lote 1	ANDALUCIA ORIENTAL	24.000,00€	5.040,00€	29.040,00€
Lote 2	ANDALUCIA OCCIDENTAL	24.000,00€	5.040,00€	29.040,00€
TOTAL		48.000,00€	10.080,00€	58.080,00€

En base a lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP que establece que “*el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación*”. El desglose del presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta los resultados e importes adjudicados en la última licitación de 2022, así como los actuales precios de mercado que integran el correspondiente incremento de precios en 2025. En base a ello se han obtenido, tras el análisis los siguientes datos promedios:

Costes directos	85%	34.680,00€
Costes indirectos	10%	4.800,00€
Beneficio Industrial	5%	2.400,00€
Total	100%	40.800,00€

6. APPLICACION PRESUPUESTARIA.

La aplicación presupuestaria a las que se imputa el gasto es 1951010000/G/45E/22718/00/01. Anualidad 2026.

El pago se realizará, previa certificación de los trabajos realizados, contra factura mediante pagos por cada servicio a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato.

7. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

No se requiere habilitación profesional para el ejercicio de la actividad objeto del contrato proyectado.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de la formalización hasta el 31 de diciembre de 2026. No se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la LCSP, la adjudicación del contrato se tramitará por procedimiento abierto simplificado, al entender el objeto del contrato prestaciones del carácter intelectual.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

10.1. Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

Calidad técnica de las propuestas. Los aspectos evaluables y criterios establecidos para esta modalidad serán los relativos a descripción de la propuesta de contenidos, metodología, recursos didácticos, material de apoyo de la acción formativa, plan de trabajo. Puntuación máxima: 30 puntos.

Se valorará atendiendo al siguiente desglose:

- Cuando se presente una descripción detallada y en profundidad de la propuesta de contenidos, metodología, recursos didácticos, material de apoyo, plan de trabajo, sistema de seguimiento, evaluación al alumnado y propuesta formativa en su conjunto debidamente detallada, documentada y adaptada a la consecución de los objetivos propuestos. Puntuación máxima hasta 30 puntos.
- Cuando se presente una propuesta genérica de contenidos, metodología, recursos didácticos, material de apoyo y plan de trabajo orientado a la consecución de los objetivos propuestos. Puntuación máxima hasta 10 puntos.
- Cuando la propuesta contenga información muy escasa sobre alguno de los aspectos requeridos o presente errores manifiestos. 0 puntos.

10.2. Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Proposición económica:

Se asignará un máximo de 49 puntos conforme lo siguiente:

MARIA VICTORIA FERNANDEZ ANDRINO		14/11/2025 13:30:55	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwum5257843NRFCg7qp1JWiiQ7x		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Proposición económica se valorará con un máximo de 30 puntos según la fórmula que se detalla a continuación: la máxima puntuación (49 puntos) la obtendrá la oferta más económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.

Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max} \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo

PL = Presupuesto de Licitación (en euros)

MAX = Puntuación máxima de la proposición económica

OMB = Oferta Más Baja (en euros)

Of = Oferta económica de la empresa en euros

Mejoras:

- Seguimiento y asesoramiento de los alumnos durante un periodo de tres meses. Se valorará con 10 puntos.
- Compromiso de evaluación final a los alumnos en los trabajos realizados. Se valorará con 11 puntos.

11. GARANTÍA DEFINITIVA.

Dadas las características del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 el adjudicatario deberá constituir una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado IVA excluido. La garantía podrá prestarse mediante alguna de las formas definidas en el artículo 108 de la LCSP.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se nombra responsable del contrato a Victoria Fernández Andrino, Directora de la Unidad Audiovisual, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución.

En Sevilla, a la fecha de firma.

PROONENTE,
Fdo.: Victoria Fernández Andrino
Directora de la Unidad Audiovisual

MARIA VICTORIA FERNANDEZ ANDRINO		14/11/2025 13:30:55	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwum5257843NRFCg7qp1JWiiQ7x		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/